

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARA EL  
CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN  
AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE  
ESCOLA DE POSTGRAU I XARXA DE CENTRES  
D'INVESTGACIÓ EN INTEL.LIGENCIA  
ARTIFICIAL FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA (VALGRAI) CORRESPONDIENTE  
A LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027, CON  
POSIBILIDAD DE PRÓRROGA PARA LOS  
EJERCICIOS 2028 Y 2029, REALIZACIÓN DE  
AUDITORÍAS DE LAS CUENTAS  
JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES**



# Contenido

1	ANTECEDENTES .....	3
2	ORGANISMO O ENTIDAD CONVOCANTE.....	5
3	OBJETO DEL CONTRATO .....	5
4	ALCANCE DE LOS TRABAJOS A PRESUPUESTAR .....	6
1.	Auditoría de cuentas anuales .....	6
2.	Auditoría de cuentas justificativas.....	7
5	PRESUPUESTO .....	8
1.	Auditoría de cuentas cnuales.....	8
2.	Auditoría de cuentas justificativas .....	9
6	PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	10
7	REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES .....	10
7.1	Solvencia económica .....	10
7.2	Solvencia técnica y profesional.....	10
7.3	Equipo de trabajo .....	11
8	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	12
9	FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS .....	12
10	PENALIZACIONES .....	12
10.1	Incumplimiento del plazo total del servicio .....	12
10.2	Por cumplimiento defectuoso o parcial .....	12
11	CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS .....	13
12	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	13
13	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y CONTRATACIÓN .....	14
13.1	Auditoría de Cuentas (50 puntos) .....	14
13.2	Auditoría de Subvenciones (30 puntos).....	14
13.3	Experiencia del equipo auditor (15 puntos).....	14
13.4	Adscripción de un segundo técnico de auditoría.....	14
14	CAUSAS DE EXCLUSIÓN .....	15
15	DISPOSICIÓN FINAL .....	15



## 1 ANTECEDENTES

La Fundación VALGRAI se constituye como fundación privada de carácter científico-educativo, naturaleza permanente y sin ánimo de lucro con el protectorado de la Generalitat, que tiene, como misión, según se recoge en sus estatutos, desempeñar el papel coordinador entre las universidades públicas y otros actores relevantes en actividades de formación, investigación, difusión, transferencia tecnológica sobre inteligencia artificial y, como objetivo estratégico, crear un sello de calidad dentro del sistema universitario valenciano en cuanto a estudios de inteligencia artificial, mediante la atracción y generación de talento formativo e investigador, así como consolidar un clúster que se posicione en la primera línea internacional de la investigación y los estudios de posgrado.

El artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece lo siguiente:

“Existe obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de todas las fundaciones en las que, a fecha de cierre del ejercicio, concurren al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo supere 2.400.000 euros.
- b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a 2.400.000 euros.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.

La auditoría se contratará y realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, disponiendo los auditores de un plazo mínimo de un mes, a partir del momento en que les fueran entregadas las cuentas anuales formuladas, para realizar el informe de auditoría. El régimen de nombramiento y revocación de los auditores se establecerá reglamentariamente.”

Del mismo modo el artículo 21.6 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana establece los siguientes:

“6. Existe obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de todas las fundaciones en las que, a fecha de cierre del ejercicio, concurren al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo supere los 2.400.000 euros.
- b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a 2.400.000 euros.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.
- d) Que los precios que recaude de sus beneficiarios supongan más del 50% de los ingresos totales del ejercicio.
- e) Cuando el precio del contrato o contratos a que se refiere el artículo 22.8 de esta Ley suponga más del 15 % de los gastos totales del ejercicio.
- f) Que el valor de los títulos representativos de la participación de la fundación en sociedades mercantiles sea superior al 50 % del valor total de su patrimonio.
- g) Que el valor de las enajenaciones o gravámenes de bienes y derechos de la fundación realizados durante un ejercicio económico supere el 50 % del valor total de su patrimonio.

También se someterán a auditoría externa las cuentas de las fundaciones en las que concurren, a juicio del Patronato de la fundación o del Protectorado, circunstancias de especial gravedad en relación con su patrimonio.



La auditoría se contratará y realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, disponiendo los auditores de un plazo mínimo de un mes, a partir del momento en que les fueran entregadas las cuentas anuales formuladas, para realizar el informe de auditoría. El régimen de nombramiento y revocación de los Auditores se establecerá reglamentariamente.

Los informes de auditoría deberán hacer referencia a las circunstancias que han motivado su emisión.”

Las referencias a la derogada Ley 19/1988 hay que entenderlas realizadas a la normativa actualmente vigente en materia de auditoría de cuentas, en concreto la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Asimismo, la Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la Ley 22/2015 establece en la letra e) del punto 1 que, en todo caso, deberán someterse a la auditoría de cuentas las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, “que reciban subvenciones, ayudas o realicen obras, prestaciones, servicios o suministren bienes al Estado y demás Organismos Públicos dentro de los límites que reglamentariamente fije el Gobierno por Real Decreto”.

En este sentido la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> del del Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, determina que:

“1. En desarrollo de lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 1.e), de la Ley 22/2015, de 20 de julio, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.”

En relación con este requisito hay que señalar que la Fundación ha formalizado en 2025 un Convenio con la Generalitat Valenciana para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por importe de 3.998.042 euros.

Por otro lado, el artículo 74.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor”

Por último y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de sus estatutos, el Patronato de la Fundación formulará anualmente el inventario balance cerrado al 31 de diciembre, y las cuentas anuales, integrados por el balance de situación, la cuenta de resultados y una memoria de las actividades llevadas a cabo durante el año y de la gestión económica del patrimonio; Asimismo, hará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior y formulará el presupuesto del ejercicio en curso. Las cuentas anuales las tendrá que aprobar el Patronato dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, y tendrán que presentarse al Protectorado de la Generalitat Valenciana en el plazo de 10 días hábiles a contar desde su aprobación. En todo caso, las cuentas se formularán en los términos y con los contenidos que establezca la legislación vigente.



Las cuentas anuales se tienen que someter a auditoría externa en los casos y en las condiciones que establezca la legislación vigente.

El cumplimiento de estas obligaciones legales y estatutarias exige la contratación de un servicio profesional, especializado e independiente de auditoría de cuentas anuales, que garantice la veracidad, transparencia y regularidad de la información económico-financiera de la Fundación VALGRAI, reforzando de este modo la rendición de cuentas ante el Protectorado de la Generalitat Valenciana.

## **2 ORGANISMO O ENTIDAD CONVOCANTE.**

El presente Pliego de Bases ha sido redactado por la Escuela Valenciana de Postgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial - Fundación de la Comunitat Valenciana (ValgrAI). ValgrAI es una fundación privada sin ánimo de lucro formada por la Generalitat Valenciana, las cinco universidades públicas de la Comunitat Valenciana (Universitat de València, Universitat Politècnica de València, Universitat d'Alacant, Universitat Jaume I y Universidad Miguel Hernández) y diez empresas del sector, que coordina la formación y la investigación en Inteligencia artificial en la Comunitat Valenciana para responder a las necesidades tecnológicas de las compañías y promover la creación de nuevo talento en inteligencia artificial, renovando así el modelo productivo de la Comunitat Valenciana.

La presentación de Ofertas de Presupuesto por parte de los equipos invitados implica la plena aceptación de estas bases y demás reglamentaciones incluidas en el presente pliego.

La Entidad Convocante se reserva el derecho a interpretar este Pliego, incluso con posterioridad a su publicación y/o remisión equipos invitados, o llevar a cabo actuaciones análogas, siempre para garantizar el buen cumplimiento del fin de esta convocatoria abierta y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio suscrito con la GVA; todo ello sin perjuicio del derecho de desistir de esta convocatoria, y realizar una nueva, con un nuevo pliego modificado

## **3 OBJETO DEL CONTRATO**

La presente licitación tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicio de auditoría de las cuentas anuales de ValgrAI correspondiente a los ejercicios 2025, 2026 y 2027, con posibilidad de prórroga para los ejercicios 2028 y 2029, así como la realización de auditorías de las cuentas justificativas de subvenciones y la emisión de los correspondientes informes.

El trabajo a desarrollar por el adjudicatario consistirá por tanto en la realización de las auditorías de las cuentas anuales para los 3 ejercicios indicados, efectuadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de auditoría y contabilidad, las normas internacionales de auditoría, sus normas éticas y las normas de control interno de calidad de los auditores de cuentas, así como con pleno sometimiento al principio general de independencia del auditor y a la autonomía en su diligencia profesional conforme a los principios de escepticismo y juicio profesional a los que debe someterse en el ejercicio de su profesión.

Las auditorías serán realizadas con el objetivo de emitir una opinión sobre las cuentas anuales definidas en su conjunto (que comprenden el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y la Memoria económica e Inventario). Asimismo, constituye objeto del presente contrato la realización y emisión de informes de auditoría sobre las cuentas justificativas de gasto de las ayudas y subvenciones concedidas a la Fundación durante los ejercicios objeto del contrato, cuando así lo



establezcan las bases reguladoras o disposiciones aplicables a cada convocatoria, y, en su caso, cuando lo requiera expresamente la propia Fundación.

## 4 ALCANCE DE LOS TRABAJOS A PRESUPUESTAR

El contenido de los servicios se desglosa de la siguiente forma:

### 1. Auditoría de cuentas anuales

La revisión y verificación de las Cuentas Anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

Las cuentas anuales de la Fundación se componen de los siguientes documentos:

- Balance del ejercicio cerrado a 31 de diciembre.
- Cuenta de Resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre.
- Memoria económica e Inventario.

Lo anterior se realizará, en especial, a través de las siguientes actuaciones:

- Verificaciones de los registros contables y documentos adicionales, así como todas aquellas investigaciones que consideren necesarias para alcanzar el objetivo de la auditoría. Estas pruebas y verificaciones abarcarán todos los aspectos de la actividad de la Fundación.
- Comunicación a la Fundación de todos aquellos aspectos problemáticos que se detecten durante la revisión, de tal manera que se puedan adoptar las medidas oportunas para su corrección con anterioridad al cierre definitivo de las cuentas anuales objeto de auditoría.
- Análisis del control interno que sea relevante para la preparación de las cuentas anuales por parte de la Fundación, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que resulten más adecuados, y en ningún caso con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia de ese control interno. En cualquier caso, se deberá comunicar a la Fundación cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría que se identifique durante la realización de la misma.
- Se deberá informar a la Fundación sobre cualquier modificación o desarrollo normativo que se produzca en materia de contabilidad y auditoría.
- En caso de que la Fundación lo considere oportuno, podrá requerir al adjudicatario la realización de una auditoría preliminar a una fecha anterior al cierre definitivo de la cuenta del ejercicio objeto de auditoría que, a modo indicativo podría, realizarse en el último trimestre de cada uno de los ejercicios.
- Cualquier otra que se derive de la naturaleza de la prestación del servicio de auditoría de cuentas anuales conforme a la normativa que resulte de aplicación.

El auditor culminará su trabajo con la emisión del Informe independiente de auditoría de cuentas en relación con cada uno de los ejercicios auditados, en el que pondrá de manifiesto si las cuentas anuales auditadas expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad legalmente



aplicables. La elaboración y contenido del Informe se ajustará a los criterios y normas de auditoría legalmente aplicables.

Así mismo, en documento aparte se plasmarán, en su caso, las recomendaciones para la mejora de la gestión, subsanación de errores o defectos de control interno.

## **2. Auditoría de cuentas justificativas**

Emitir los informes de auditoría relativos a las cuentas justificativas de gasto de las ayudas y subvenciones concedidas a la Fundación durante los ejercicios comprendidos en la vigencia del contrato, cuando así lo establezcan las bases reguladoras o disposiciones aplicables a cada convocatoria, y, en su caso, cuando lo requiera expresamente la propia Fundación.

---

La auditoría se realizará con sujeción a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditorías de Cuentas Anuales, su reglamento de desarrollo, así como las normas de auditoría, de ética e independencia y de control de calidad interno de los auditores de cuenta y sociedades de auditoría.

El examen se ajustará a las normas promulgadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que hacen referencia a la cualificación del auditor, la calidad de su trabajo, aspectos de ética, ejecución de su trabajo, procedimientos de auditoría y contenido del informe.

Adicionalmente a dichas normas, se tendrá en cuenta la normativa europea e internacional que garantiza que todos los países reúnen la calidad y solvencia exigidas internacionalmente.

El informe de auditoría será emitido y firmado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El adjudicatario garantizará en todo momento el cumplimiento de los principios de independencia, integridad y confidencialidad en el desarrollo de los trabajos.



## 5 PRESUPUESTO

El presupuesto base **máximo** de la licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación los costes directos e indirectos, y los eventuales gastos calculados.

### 1. Auditoría de cuentas anuales

Quien resulte contratista incurrirá en una serie de gastos, tales como gastos de administración, dietas y viajes, desplazamientos, teléfono, seguros, pago de impuestos, herramientas informáticas, otros gastos generales, etc. Dichos gastos generales de estructura han sido tenidos en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato, se han considerado como gastos generales un porcentaje igual al 13% lo que se ha estimado más que suficiente para atender los costes indirectos derivados de la ejecución de la prestación que se pretende contratar.

Así mismo, se ha tenido en cuenta un 6% sobre los costes directos de ejecución del contrato como beneficio industrial.

Por su parte los costes directos se han estimado en base a los tiempos de ejecución estimados y según las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública.

Costes Directos	(81%)	3.645,00
Costes Indirectos	(13%)	585,00
<u>Margen industrial</u>	<u>(6%)</u>	<u>270,00</u>
TOTAL ANUALIDAD		4.500,00 (IVA excluido)

**El Precio máximo del servicio de Auditoría de cuentas anuales para las próximas 3 anualidades será, por tanto, 13.500 € (IVA excluido).**



## 2. Auditoría de cuentas justificativas de proyectos

El precio máximo se determinará en función del número de trabajadores participantes en el proyecto, la duración del proyecto y el número de facturas a revisar, de acuerdo a la suma de los importes resultantes de la Tabla 1 y la Tabla 2:

Tabla 1	
Número de trabajadores a revisar	Precio <sup>(1)</sup> (IVA excluido)
1-3	800,00 €
4-6	1.400,00 €
7-9	2.000,00 €
10 o más	2.600,00 €

- (1) El precio de revisión de los costes de personal contempla un proyecto de 12 meses de duración. Para revisiones de proyectos de más de 12 meses, se incrementará el precio de manera proporcional según el número de meses.

Tabla 2	
Número de facturas a revisar	Precio (IVA excluido)
0-5	400,00 €
6-10	750,00 €
11-20	1.100,00 €
21 o más	1.500,00 €

En caso de que los trabajos de Auditoría de cuenta justificativa del proyecto formen parte del presupuesto subvencionable, el precio estará limitado al precio máximo estipulado en las bases de la convocatoria de la ayuda en cuestión.

La empresa licitadora deberá establecer en su oferta:

- % de rebaja del Precio de la auditoría de cuentas anuales para 3 anualidades
- % de rebaja de los precios de la Tabla 1
- % de rebaja de los precios de la Tabla 2

El % máximo de rebaja será, en todos los casos, el 30%, no considerándose ofertas con porcentajes de rebaja superiores.



## 6 PLAZOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de los trabajos objeto del contrato se deberá observar el siguiente calendario:

### 1. Auditoría Cuentas Anuales

El adjudicatario deberá finalizar los trabajos de auditoría de las Cuentas Anuales antes del 15 de junio de cada año, emitiendo el correspondiente informe de auditoría que se incorporará a las Cuentas Anuales para su presentación y depósito.

Asimismo, deberá remitir a la Fundación, con una antelación mínima de diez días respecto a la reunión ordinaria del Patronato en la que se formulen las cuentas a aprobación —habitualmente celebrada antes del último día hábil de mayo—, una carta de conclusiones o recomendaciones, dirigida a los miembros del Patronato, en la que se recojan las principales observaciones y sugerencias derivadas del trabajo junto con un borrador del informe de auditoría.

### 2. Auditoría cuentas justificativas de subvenciones

Los informes se emitirán y presentarán a la Fundación como máximo una semana después de haber remitido al auditor toda la documentación necesaria para su revisión, y siempre antes de la fecha límite de justificación establecida en la convocatoria correspondiente, fijada por el organismo gestor o financiador que haya concedido la subvención, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables.

## 7 REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

### 7.1 Solvencia económica

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Cuentas anuales de los últimos 2 ejercicios cerrados
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La cobertura debe ser por importe superior a 400.000 euros.
- Escritura de poder (donde conste el cargo de quien va a firmar el contrato)

### 7.2 Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de:



- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Quedará constancia de haber realizado al menos 3 trabajos de auditoría de cuentas anuales de Fundaciones que tengan como finalidad la ayuda a la investigación.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Todos los miembros del equipo auditor deberán contar con titulación universitaria (grado, diplomatura o licenciatura y equivalentes).

Se acreditará mediante copia de los títulos académicos.

### 7.3 Equipo de trabajo

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario y adecuado para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, garantizando en todo momento la debida atención de las prestaciones contratadas.

El equipo destinado a la realización de las auditorías deberá estar compuesto por profesionales con experiencia acreditada, incluyendo necesariamente al menos un auditor inscrito y en ejercicio en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En particular, como requisito de solvencia y adscripción obligatoria de medios, el licitador deberá acreditar la disponibilidad de los siguientes perfiles profesionales:

- Auditor/a principal: socio o responsable de la firma del informe, con un mínimo de 3 años de experiencia en auditoría de cuentas de fundaciones. Deberá estar inscrito y en ejercicio en el ROAC. Se exige una dedicación mínima a la ejecución del contrato de 30 horas de trabajo anuales.
- Jefe/a de equipo: con un mínimo de 3 años de experiencia en auditoría de cuentas de fundaciones. Se exige una dedicación mínima a la ejecución del contrato de 50 horas de trabajo anuales.
- Técnico/a de auditoría: con un mínimo de 2 años de experiencia en auditoría de cuentas de fundaciones. Se exige una dedicación mínima a la ejecución del contrato de 40 horas de trabajo anuales.

Antes de la adjudicación, el licitador mejor valorado deberá acreditar de forma fehaciente la disposición de estos medios personales, que formarán parte de su oferta y quedarán incorporados al contrato. En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá mantenerlos durante toda la vigencia del contrato. Cualquier modificación del equipo requerirá comunicación previa y autorización expresa de la Fundación, y los sustitutos deberán contar, como mínimo, con la misma



experiencia y cualificación exigidas a los profesionales iniciales. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato y/o a la imposición de penalidades.

La experiencia requerida se acreditará mediante certificados emitidos por las entidades en las que hayan prestado sus servicios los medios personales indicados, donde se observe la experiencia exigida, así como con cualquier otro medio admitido en derecho.

La Fundación designará un responsable del contrato a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuyan.

El adjudicatario designará un interlocutor administrativo del contrato, con quien se relacionará la Fundación para aquellos aspectos puntuales que sea preciso tratar y, a tal fin, facilitará con anterioridad a la firma del contrato, sus datos de contacto: nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico. Se comunicará a la Fundación su sustitución, en su caso, desde que ésta se produzca.

No será admisible, en ningún caso, la subcontratación del servicio de auditoría de cuentas.

## 8 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración es de tres años desde su formalización con la firma del contrato y hasta la entrega del informe de auditoría correspondiente a la última anualidad.

Podrá ser prorrogado hasta dos veces con una duración de 1 año por prórroga para la prestación de los servicios objeto del contrato en relación con los ejercicios 2028 y 2029.

## 9 FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria facturará sus trabajos tras la entrega del informe de auditoría.

El pago de las facturas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la factura.

## 10 PENALIZACIONES

### 10.1 Incumplimiento del plazo total del servicio

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo y, en su caso, los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones.

### 10.2 Por cumplimiento defectuoso o parcial

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o lo hubiese cumplido de forma defectuosa,



la Fundación, podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalizaciones.

## 11 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA AUDITORÍA DE CUENTAS: % de rebaja sobre el Precio máximo indicado en el apartado 5 PRESUPUESTO.
- PROPOSICIÓN ECONÓMICA AUDITORÍA DE SUBVENCIONES: % de rebaja sobre los precios de la Tabla 1 y % de rebaja de los precios de la Tabla 2 del apartado 5 PRESUPUESTO.
- EXPERIENCIA EQUIPO AUDITOR: Mediante declaración responsable se identificará para cada uno de los miembros del equipo auditor (jefe/a de equipo y técnico/a de auditoría) los años de experiencia en la realización de auditorías de cuentas.  
La Fundación podrá requerir los medios probatorios que acrediten la experiencia declarada.
- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO TÉCNICO/A DE AUDITORÍA: Mediante declaración responsable se asumirá el citado compromiso, identificando al técnico, titulación y experiencia.

## 12 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta se presentará mediante el siguiente formulario de presentación de ofertas:

<https://indawsodoo-valgrai.odoo.com/licitacion-auditoria>

El documento se deberá presentar en formato PDF, firmado digitalmente por un apoderado de la empresa licitadora, con una extensión máxima de 75 páginas (Arial 11, interlineado sencillo) y podrá incluir anexos (la documentación anexa exigida con carácter obligatorio en el presente pliego no tiene extensión máxima de páginas).

Las consultas y dudas deberán ser enviadas mediante correo electrónico a [info@valgrai.eu](mailto:info@valgrai.eu).

El plazo máximo para la presentación de la documentación es el día 4 de diciembre de 2025, hasta las 14:00 horas. Finalizado el plazo máximo de presentación, no se aceptará ninguna oferta.



## 13 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y CONTRATACIÓN

La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios, con un total máximo de 100 puntos:

### 13.1 Auditoría de Cuentas (50 puntos)

Las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$A1 = 50 \times \frac{\% \text{ de rebaja a valorar}}{\% \text{ de rebaja máximo ofertado}}$$

### 13.2 Auditoría de Subvenciones (30 puntos)

Las ofertas se valorarán conforme a las siguientes fórmulas:

$$B1 = 15 \times \frac{\% \text{ de rebaja precios Tabla 1}}{\% \text{ de rebaja precios Tabla 1 máximo ofertado}}$$

$$B2 = 15 \times \frac{\% \text{ de rebaja precios Tabla 2}}{\% \text{ de rebaja precios Tabla 2 máximo ofertado}}$$

### 13.3 Experiencia del equipo auditor (15 puntos)

La experiencia del equipo auditor será un valor añadido que diferencia considerablemente la prestación del servicio. En este sentido se valorarán los años de trabajo acreditados en la realización de auditoría de cuentas.

- Jefe/a de Equipo: Se otorgará 1 punto por cada año de experiencia adicional, sobre el periodo mínimo de 3 años exigido, en la prestación de servicios de auditoría de cuentas, hasta un máximo de 10 puntos.
- Técnico/a de auditoría: Se otorgará 1 punto por cada año de experiencia adicional, sobre el periodo mínimo de 2 años exigido, en la prestación de servicios de auditoría de cuentas, hasta un máximo de 5 puntos.

### 13.4 Adscripción de un segundo técnico de auditoría (5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que se comprometan en su oferta a adscribir al servicio a un segundo Técnico/a de auditoría, quien deberá disponer de una experiencia mínima de 2 años en la ejecución de auditoría de cuentas.



## **14 CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

Será causa de exclusión directa:

- La no presentación o falta de acreditación de alguna documentación o información requerida en el presente pliego.
- La presentación fuera del plazo indicado.
- El incumplimiento total o parcial en la Forma de presentación de las ofertas indicado en el apartado 12
- No alcanzar el mínimo de 10 puntos requeridos para alcanzar el umbral de calidad mínimo.

## **15 DISPOSICIÓN FINAL**

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de dudas y de otras cuestiones suscitadas de resultas de esta convocatoria, serán resueltos exclusivamente por los representantes de la Entidad Convocante, gozando sus acuerdos de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.